



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



► 2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

MENDOZA 20 MAYO 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0009738/2016, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP) tramita la convocatoria para que docentes-investigadores de esta Casa de Estudios presenten proyectos de investigación, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 25/2016-C.S., que establece el régimen de subsidios para promoción de la investigación en la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la fecha en que los interesados deben presentar su solicitud de subsidio para proyectos de investigación.

Que resulta conveniente propiciar la realización de investigaciones en el más alto nivel científico-tecnológico, motivo por el cual la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP) debe contar con la información necesaria que le permita evaluar tanto la calidad del proyecto propuesto, como los antecedentes del responsable y del equipo participante.

Que, a través de esta operatoria, se promueve formación de recursos humanos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones público y/o privadas, la captación de otros recursos financieros y la transferencia de conocimiento.

Que es necesario impulsar proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento, propiciando la asociación con instituciones públicas y/o privadas, con el objetivo de aportar soluciones a problemáticas que demande la sociedad con un enfoque interdisciplinario a fin de cooperar con el desarrollo sustentable local y regional.

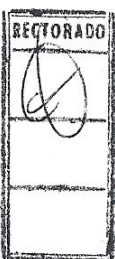
Que es importante establecer una modalidad de control de gestión mediante la presentación de informes y de la participación de docentes-investigadores en las Jornadas de Investigación de esta Universidad y de las respectivas Unidades Académicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 16 de marzo de 2016,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo para presentar Proyectos de Investigación, conforme con las normas establecidas en la Ordenanza N° 25/2016-C.S., de acuerdo con los datos contenidos el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas. Las solicitudes se podrán presentar hasta las DOCE (12) horas del día VEINTIDOS (22) de junio de 2016 en la sede de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado. En la Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y el Instituto Balseiro recibirán formularios hasta la fecha de cierre de la convocatoria en las secretarías específicas.

ARTÍCULO 2º.- Para la presentación de los proyectos se debe completar el formulario on-line que se encuentra en la página web de la UNCUYO: sigeva.uncuyo.edu.ar



Res. N° 1720



-2-

ARTÍCULO 3°.- Para que un proyecto de investigación sea aprobado, deberá ser evaluado por evaluadores externos a la UNCUYO, siendo éstos por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) extrarregional con una categoría de investigación no inferior a II y además deberá reunir un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará Aval Académico a los proyectos que lo soliciten o a proyectos de investigación aprobados que no hayan podido ser financiados por restricciones presupuestarias.

ARTÍCULO 5°.- El Director, podrá dirigir un solo proyecto de los establecidos en el artículo 1° de la Ord. N° 25/2016-C.S., o que sean financiados o co-financiados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP), y será el titular responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo.

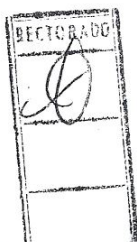
ARTÍCULO 6°.- Los proyectos deberán contar con un Co-Director, que en ausencia del Director será el responsable de la administración y realización del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- Los integrantes del equipo de investigación (incluido director, codirector, docentes-investigadores, becarios, tesistas, alumnos de grado y posgrado y egresados) podrán participar según su dedicación docente hasta en DOS (2) proyectos de investigación, financiados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP), como máximo.

ARTÍCULO 8°.- La falta de presentación en término y/o desaprobación, de informes académicos de un proyecto financiado o avalado, sin la correspondiente justificación, implicará para el Director, Co-Director e integrantes perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria o la suspensión del subsidio en el caso que corresponda.

ARTÍCULO 9°.- La falta de presentación en término de las rendiciones de cuentas solicitadas o el no cumplimiento de los plazos indicados para completar informes contables observados, sin la correspondiente justificación, implicará para el Director y/o Co-Director perder el derecho a presentarse en la próxima convocatoria o la suspensión del subsidio correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado (SECTyP) ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos– pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras, y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 5330/97– e internacionales –Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997—. El no cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para la no financiación del proyecto.





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



► 2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

-3-

ARTÍCULO 11°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse de la siguiente manera: 11-05-03-00-01-00-5-1-0-0000-1-21-3-5 – Apartado 92.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1720

BP/yc
Convocatoria Docente (SCTyP)




Beatriz OLGUIN
Unid. Comunicación y Digesto Adm.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Registrada - Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-1-

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SECTYP UNCUIYO

ARTÍCULO 1º.- Los docentes-investigadores de la UNCUIYO pueden solicitar subsidio para un tipo de proyecto de investigación según lo dispuesto en la Ord. Nº 25/2016-C.S.

Tipo 1

Convocatoria: bienal

Objetivo: promover la investigación en todas las áreas del conocimiento.

Sin cupo

Monto: \$ 24.000 (\$12.000 por año).

Director y Co-Director: Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente- investigador de la UNCUIYO Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Jefe de Trabajos Prácticos, categorizados, con dedicación exclusiva, semiexclusiva. En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos no categorizados serán evaluados sus antecedentes por una Comisión ad-hoc.
- Docente-investigador de la UNCUIYO, con dedicación simple vinculado a organismos de ciencia y técnica con lugar de trabajo en esta Casa de Estudios.
- Docente-investigador de la UNCUIYO: jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III, que anteriormente haya dirigido proyectos acreditados en las últimas dos convocatorias de la SECTYP (uno de los dos roles, director o co-director, deberá ser desempeñado por un docente-investigador en actividad que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente).

Equipo: al menos CUATRO (4) integrantes incluidos director, co-director, docentes investigadores de la UNCUIYO, investigadores de otros organismos, becarios, tesistas, egresados y estudiantes de grado y posgrado. Se admitirá la incorporación de hasta un docente-investigador de la UNCUIYO Profesor Emérito o Consulto o jubilado categoría I, II o III.

Aval académico y patrimonial: deberá presentar el formulario específico con la firma de las autoridades de la Unidad Académica que corresponda.



Res. Nº 1720



ANEXO I

-2-

Tipo 2

Convocatoria: bienal

Objetivo: promover la investigación en todas las áreas del conocimiento.

Cupo: 30 proyectos.

Monto: \$ 40.000 (\$ 20.000 por año).

Director y Co-Director: Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente- investigador de la UNCUYO Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Jefe de Trabajos Prácticos, categorizados, con dedicación exclusiva o semiexclusiva. En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos no categorizados serán evaluados sus antecedentes por una Comisión ad-hoc.
- Docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III, que anteriormente haya dirigido proyectos acreditados en las últimas dos convocatorias de la SECTyP (uno de los dos roles, director o co-director, deberá ser desempeñado por un docente-investigador en actividad).
- Además, que en los últimos 3 años hayan publicado: capítulos de libro o libros en editoriales de reconocida trayectoria académica ó producción artística educativa o social equivalente ó al menos DOS (2) artículos científicos en revistas indexadas ó que hayan realizado transferencia o difusión en instituciones públicas o sociales debidamente acreditadas ó que hayan realizado transferencia académica-pedagógica, la que deberá ser acreditada por la Secretaría Académica de la Unidad Académica correspondiente.

Equipo: al menos SIETE (7) integrantes incluidos director, co-director, docentes-investigadores de la UNCUYO (de los cuales como mínimo TRES (3) que no hayan publicado en los últimos CUATRO (4) años), investigadores de otros organismos, becarios, tesis, egresados, estudiantes de grado y posgrado. Se admitirá la incorporación de hasta un docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III.

Aval académico y patrimonial: deberá presentar el formulario específico con la firma de las autoridades de la Unidad Académica que corresponda.



Res. N° 1720



ANEXO I

-3-

Tipo 3

Convocatoria: anual /bienal

Objetivo: Abordar desde el ámbito universitario problemáticas que demande la comunidad para el desarrollo sustentable de Mendoza, la región de Cuyo o el país, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones a los mismos a partir de una asociación entre la UNCUYO e Instituciones públicas y/o privadas de Mendoza, de la región de Cuyo o el país.

Cupo: 40 proyectos.

Monto: hasta \$60.000 (hasta \$ 30.000 por año).

Instituciones que participan: preferentemente dos Unidades Académicas de la UNCUYO y además deberá intervenir una institución pública y/o privada del medio (en el caso de empresas debe tratarse de micro, pequeña o medianas) excluyendo a Organismos de Ciencia y Técnica. La institución deberá aportar como contraparte, un monto mínimo equivalente al que financiará la UNCUYO, el que no deberá ser inferior al 60. % en efectivo y que será protocolizado a través de un acuerdo específico.

Director y Co-Director: Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente- investigador de la UNCUYO Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Jefe de Trabajos Prácticos, categorizados, con dedicación exclusiva, semiexclusiva. En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos no categorizados sus antecedentes serán evaluados por una Comisión ad-hoc.
- Docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III, que anteriormente haya dirigido proyectos acreditados en las últimas dos convocatorias de la SECTYP (uno de los dos roles, director o co-director, deberá ser desempeñado por un docente-investigador en actividad).

Equipo: al menos CUATRO (4) integrantes incluidos director, co-director, docentes investigadores de la UNCUYO, investigadores de otros organismos, becarios, tesistas, egresados y estudiantes de grado y posgrado. Deberá incluir al menos un integrante de la institución pública y/o privada de la contraparte. Se admitirá la incorporación de hasta un docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III.

Aval académico y patrimonial: deberá presentar el formulario específico con la firma de las autoridades de la Unidad Académica que corresponda.

Formulario compromiso de la contraparte.



Res. N° 1720



ANEXO I

-4-

Tipo 4

Convocatoria: anual /bienal

Objetivo: Abordar desde el ámbito universitario problemáticas que demande la comunidad para el desarrollo sustentable de Mendoza, la región de Cuyo o el país, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones a los mismos a partir de una asociación entre la UNCUYO e instituciones públicas y/o sociales o microempresas con no más de cinco integrantes/empleados de Mendoza, la región de Cuyo o el país.

Cupo: 20.

Monto: \$ 36.000 (\$ 18.000 por año).

Instituciones que participan: preferentemente dos Unidades Académicas de la UNCUYO y además deberá intervenir una institución pública y/o social o microempresas del medio (excluyendo a organismos de Ciencia y Técnica), esta articulación deberá protocolizarse a través de un acuerdo específico.

Director y Co-Director: Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente- investigador de la UNCUYO Profesor Titular, Asociado o Adjunto con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
- Jefe de Trabajos Prácticos, categorizados, con dedicación exclusiva, semiexclusiva. En el caso de Jefes de Trabajos Prácticos no categorizados serán evaluados sus antecedentes por una Comisión ad-hoc.
- Docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III, que anteriormente haya dirigido proyectos acreditados en las últimas dos convocatorias de la SECTYP (uno de los dos roles, director o co-director, deberá ser desempeñado por un docente-investigador en actividad).

Equipo: al menos CUATRO (4) integrantes incluidos director, co-director, docentes investigadores de la UNCUYO, investigadores de otros organismos, becarios, tesis, egresados y estudiantes de grado y posgrado. Se deberá incluir al menos un integrante de la institución pública y/o social o microempresa participante. Se admitirá la incorporación de hasta un docente-investigador de la UNCUYO jubilado, Profesor Emérito o Consulto, categoría I, II o III.

Aval académico y patrimonial: deberá presentar el formulario específico con la firma de las autoridades de la Unidad Académica que corresponda.

Formulario compromiso de la contraparte.


Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

